

MEMORANDO

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-05-2019 04:59:29

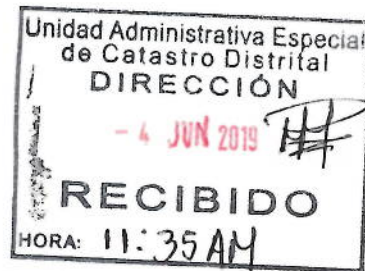
Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE9442 O 1 Fol:1 Anex:0

Referencia: Plan Anual de Auditoria 2019, Oficina de Control Interno

ORIGEN: Sd:87 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/NAVAS FLORES JO
DESTINO: DIRECCION GENERAL/LOPEZ MORALES OLGA LUCIA/ DIREC
ASUNTO: SEGUIMIENTO COMITE DE CONCILIACIONES Y CUMPLIMIEN
OBS: PROYECTO / ELIANA LOPEZ

Fecha: 31 de mayo de 2019

PARA: Olga Lucía López Morales
Directora UAECD



DE: Johny Gender Navas Flores
Jefe de Oficina de Control Interno (E)

ASUNTO: Seguimiento Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Cordial saludo Dra. Olga Lucía:

La Oficina de Control Interno en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la UAECD, incluyó en el Plan Anual de Auditoría 2019 de la OCI, seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal, producto de este se generó el presente informe, con la siguientes conclusiones y recomendaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

CONCLUSIONES

Se observó que el sistema de control interno asociado a la gestión del Comité de Conciliaciones de la UAECD, fue adecuado, sesionó en los tiempos establecidos, quedando como registro las actas No. 021 a la 029 de 2018 y 001 a la 08 de 2019, las cuales se encontraron avaladas por la Directora de la Unidad y la Secretaria Técnica del Comité, registrando el estudio de 9 solicitudes de conciliación y la aprobación de políticas puntuales de prevención del daño antijurídico en defensa de los intereses de la entidad.

MEMORANDO

RECOMENDACIONES

- Publicar los documentos que den lugar a la ejecución del contrato 317 de 2018, Ley 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1
- Documentar la oportunidad de mejora formulada en el aplicativo ISODOC-SGL.

Cordialmente,



JOHNY GENDER NAVAS FLORES
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Claudia Julieth Prieto Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Seleccionar tipo de Informe:

Evaluación

Seguimiento

Auditoría de Gestión

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones, las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal.

2. ALCANCE

Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial del 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 678 del 2001 *"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición"*.
- Decreto 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*
- Decreto 1069 de 2015, *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho"*.
- Resolución 104 del 23 de octubre de 2018 *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*
- Resolución 2154 de 2015 *"Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD"*.
- Resolución 0249 de 2014 *"Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012" y sus modificaciones.*
- Directiva 002 de 2017 *"Directrices sobre Comité de Conciliación"* de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, *"Acción de repetición"* de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Procedimiento representación judicial y extrajudicial Código 10-02-PR-02 v.2
- Procedimiento de acciones de mejora código 14-01-PR-02 v.4

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyeron técnicas como observación, revisión documental, ingreso al sistema Siproj, entre otras. Para la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica y la elaboración, y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan generar valor a la mejora continua del Sistema de Control Interno.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas

5.1.1 Decreto 1167 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.3. *"Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo".* *Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité".*

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; asunto *"Directrices Sobre Comités De Conciliación"* *"Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes"*.

"Procedimiento representación judicial y extrajudicial" – actividad 5 – "Alistar documentos para Comité de Conciliación. El abogado debe elaborar la ficha, cargar en Siproj y solicitar a la secretaria del Comité de Conciliación que lo convoque. La ficha se debe enviar a los miembros del comité con 5 días de antelación a la sesión"

Situación evidenciada

Se evidenció que, al Comité de Conciliaciones entre el período del 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019, concurrió con voz y voto la directora, el ordenador del gasto, el Jefe de la Oficina Jurídica como área a cargo de la defensa de los intereses litigiosos de la entidad y dos (2) funcionarios de dirección o confianza Gerente de Tecnología y el Gerente de Información Catastral. Adicionalmente, participaron solo con derecho a voz, el apoderado que representó los intereses de la entidad, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité; no se hizo uso de la figura de la delegación por los dos miembros que presentan la excepción.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195.
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

5.1.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité".

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: "... 3. La frase "Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. "Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB".

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité en sesión del 27 de marzo de 2019, presentó el informe de la gestión del Comité de Conciliaciones correspondiente al segundo semestre y remitió a los miembros por correo electrónico el Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación (FUGC), como soporte de lo enunciado.

Mediante correo electrónico del 1 de marzo de 2019, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica copia del informe de gestión judicial SIPROJ-WEB de la UAECD remitido a la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a cargo tanto judicial como extrajudicial, dentro de la primera semana del mes de enero de 2019; requerimiento que fue atendido mediante memorando No. 2019IE3648 del 1 de marzo de 2019, remitiendo copia del informe de gestión judicial de julio a diciembre de 2018, presentado en la Secretaría Jurídica Distrital mediante radicado No. 1-2019-305 del 11/01/2019, es decir la segunda semana del mes, cuando los tiempos señalados para la entrega del mismo establecían que el informe debía presentarse "dentro de la primera semana de enero" es decir dentro del lapso comprendido entre el miércoles 2 y el viernes 4 de enero de 2019, evidenciando extemporaneidad en la entrega de la información requerida de conformidad con la Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial.

Situación que conllevó al cargue de la acción correctiva PDA-2019-436, la cual presentó un avance del 66.67% a corte 16/05/2019.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones sesionó mínimo dos (2) veces al mes dentro del período objeto de auditoría, quedando como registro las actas No. 021 a la 029 de 2018 y 001 a la 08 de 2019, las cuales se encontraron avaladas por la Directora de la Unidad y la Secretaria Técnica del Comité y de las cuales se dejó constancia de 9 fichas de conciliación.

Se evidenció a través de los correos electrónicos de citación al comité, que los miembros fueron convocados con la antelación requerida y recibieron la información del caso en estudio, contando con un tiempo prudente de estudio y análisis de los casos expuestos, teniendo en cuenta que entre sus funciones está la de evaluar los procesos que cursen en contra de la entidad en aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

5.1.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. "*Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*

Directiva 002 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directriz No. 16. "*El Secretario Técnico deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, diligenciar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB- BOGOTÁ, las respectivas actas*".

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría elaboró las actas de cada sesión, en las que se consignó las decisiones adoptadas por esta instancia. Los registros de las actas se observaron organizadas cronológicamente en la carpeta de conciliaciones que custodia la secretaria del comité.

Se observó a través del aplicativo Siproj que, durante el 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019, se indexaron 17 actas de comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, y se cargaron nueve (9) fichas de conciliación, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6.

5.1.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. "*Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité*"

La Directiva 002 de 2017 "*Directrices sobre Comité de Conciliación*" señaló: No. 10 "*Las decisiones de los Comités de Conciliación son de obligatorio acatamiento para los apoderados de las entidades, quienes deben someterse a las directrices que en ejercicio de sus funciones adopten los Comités en materia de gestión litigiosa. Apartarse de las decisiones y lineamientos del Comité de Conciliación genera responsabilidad legal, según corresponda*".

Situación evidenciada

Se evidenció que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliaciones del 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019 fueron acatadas por los apoderados de la entidad; decisión que quedó registrada en el acta de audiencia suscrita ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativo y de la cual quedó registro en la carpeta del proceso.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

5.2 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

5.2.1 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. "Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones". No. 1 "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico", No. 2. "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad".

Resolución 2154 de 2015 "Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD". a) La identificación de las correcciones, ajustes y en general el fortalecimiento de la actuación institucional de la UAECD a través de la evaluación de la política de prevención del daño antijurídico que en desarrollo de las sesiones del comité se formulen con el propósito de determinar su pertinencia y eficacia".

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.7. "Indicador de gestión". "La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad".

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad, en la sesión del 27 de septiembre de 2018 dentro del orden del día propuso la "Revisión de la política de prevención del daño antijurídico" estableciéndose: "... que a partir de las tutelas, solicitudes de conciliación y las demandas interpuestas... en uno o dos años se haga una segmentación... y se encuentren las características que más se repiten en las acciones contra la entidad y a partir de la información... diagnosticar y encontrar las causas que generan dichas situaciones".

En la sesión del 19 de febrero de 2019, en el acta No. 004-19 se expuso la adopción de la política frente a conciliaciones extrajudiciales en materia de expropiación que involucre avalúos comerciales realizados por la Entidad y la adopción de la política en la etapa de conciliación judicial, las cuales fueron aprobadas por unanimidad por los miembros.


De igual manera, en la sesión del 7 de marzo de 2019, en el acta No. 06-2019 se presentó la adopción de la política en el recobro de incapacidades, para lograr el pago de estas y los intereses de mora causados a cargo de las EPS independientemente de la cuantía. Decisión que fue comunicada al secretario del Comité de Saneamiento Contable y a la Jefe de Recursos Humanos, para adelantar lo de su competencia frente a la política adoptada en Comité.

Se observó que los abogados encargados de la defensa de la entidad proyectaron y sometieron a consideración de los miembros del Comité la información que cada caso requería para la toma de decisiones, estableciendo estrategias de defensa, directrices frente a la materialización del riesgo y políticas de defensa de los intereses de la entidad.

Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica como líder del proceso de Gestión Jurídica, registró en el módulo de indicadores del ISODOC, el indicador "Porcentaje de favorabilidad para la entidad en los fallos", con un acumulado de cumplimiento del 100% con corte al mes de abril de 2019.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAGISTRADO Unidad Administrativa Especial Catastro Digital	<h2 style="margin: 0;">INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO</h2>
---	---

Recomendación: Unificar las políticas aprobadas en relación con las conciliaciones extrajudiciales en materia de expropiación que involucre avalúos comerciales realizados por la Entidad y la adopción de la política en la etapa de conciliación judicial, el recobro de incapacidades, en un solo acto administrativo que recopile los lineamientos de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptadas por el Comité de Conciliaciones de la UAECD en desarrollo de los temas formulados en las sesiones del comité.

5.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.*

Situación evidenciada

A través de los seguimientos realizados a los contingentes judiciales se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica estudió y evaluó los procesos que cursan en contra de la entidad, en el período comprendido entre los meses de enero a marzo de la vigencia 2019, se registraron en el sistema Siproj sesenta y un (61) procesos judiciales distribuidos en cinco abogados activos en la UAECD, los cuales reportan la información atinente al proceso y la actuación adelantada por la defensa de la entidad.

5.2.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 *“Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto”* y Función No. 5. *“Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.*

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019, determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación en cada caso presentado y señaló la posición institucional dentro de la cual el apoderado de la entidad actuaría en las audiencias de conciliación.

Se presentó dentro del período objeto de auditoría 9 solicitudes de conciliación, las cuales fueron presentadas y sustentadas por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones del 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
			De acuerdo con el estudio presentado del caso se recomendó al Comité no conciliar, teniendo en

Av. Cra 30 No 25 – 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 027 3/12/2018	114	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 409</p> <p>Solicitud de nulidad de actos administrativos y se ordene la actualización de la información física, económica, fiscal y jurídica de El inmueble en las bases de datos de La Autoridad Catastral para las vigencias 2015, 2016, 2017 y en adelante.</p>	<p>cuenta las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no existen argumentos de orden jurídico que puedan dar lugar a la declaratoria de nulidad de las resoluciones proferidas por la UAECD, dentro del trámite de rectificación de área de terreno del predio. 2. Que no existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar el área de terreno del predio. <p>Se registró en el Siproj con fecha 23/01/2019 proceso en estado terminado, "Se celebra audiencia de conciliación en la Procuraduría 10 judicial II para asuntos administrativos la cual se declara fallida", decisión que se observó archivada en la carpeta del proceso.</p>
Acta No. 027 3/12/2018	30559	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 30559</p> <p>Conciliar acerca de la actuación administrativa de Catastro Distrital por medio de la cual se determinó el avalúo catastral del inmueble de la Calle 127.</p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el oficio 2017EE21074, no necesitaba para su expedición del consentimiento del convocante, ni con la expedición de este se ha vulnerado el derecho a la defensa del convocante. 2. El avalúo cuestionado se encuentra técnicamente conforme a la normatividad urbanística aplicable; razón por la cual técnicamente no se desvirtuó la presunción de legalidad de los actos demandables. <p>Se registró en el Siproj con fecha 23/01/2019 estado "Desvinculados del proceso por providencia judicial" se registró acta de fallida la conciliación, decisión que se observó archivada en la carpeta del proceso por la Procuraduría 11 Judicial II para asuntos administrativos.</p>
Acta No. 28	119	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 1-2018-20725</p> <p>Solicita se decrete la nulidad del fallo en primera instancia, emanado por la Oficina de</p>	<p>De acuerdo con el estudio presentado, se recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De los cargos expuestos por el convocante. No se advierte vulneración al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, en la actuación

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
11/12/2018		Control Interno Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	disciplinaria adelantada al señor Alexander Navarro. 2. El disciplinado ejerció debidamente su derecho de defensa desde el momento en que le fue notificado personalmente la apertura de la indagación preliminar. Tuvo la oportunidad de contradecir todas las pruebas practicadas, el derecho a solicitar las que consideraba pertinentes para el juicio e impugnar la decisión que no accedió a algunas de ellas. 3. En el proceso disciplinario los elementos de tipicidad, ilicitud sustancial y culpabilidad fueron debidamente adecuados. Se evidenció registro de las actuaciones en Siproj, con fecha 05/02/2019 se registró proceso terminado por acta que declaró fallida la conciliación.
Acta No. 029 17/12/18	120	Conciliación extrajudicial Proceso: 31692 Solicita se declare la nulidad de las resoluciones mediante el cual ordena el inicio del proceso de adquisición predial con la oferta de compra y la expropiación administrativa del predio del inmueble.	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Que el convocante, ni el IDU agotaron los recursos de revisión e impugnación procedentes dentro del término legal; situación que originó que el avalúo comercial del 2017 adquiriera firmeza, así las cosas, se encuentra que en el presente caso operó el fenómeno de la caducidad respecto de la actuación de la UAECD. 2. En cuanto a la solicitud de conciliación respecto de los actos administrativos proferidos por el IDU, se tiene que la UAECD no tiene competencia para conciliar ya que no participó en el proceso de expropiación administrativa, por lo que se configura en este caso la figura jurídica de falta de competencia por pasiva. El proceso se actualizó en el Siproj el 11/02/2019, señalando: "Acta de audiencia en donde no se presentaron fórmulas de conciliación por parte de las convocadas."
		Conciliación extrajudicial	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse:

Av. Cra-30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B: Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNICIÓN
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 029 17/12/18	122	Proceso No. 31689 Se solicita la declaración de nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales se formula una compra y se ordena una expropiación administrativa.	<p>1. Que el convocante ni el IDU, agotaron los recursos de revisión e impugnación procedentes dentro del término legal; situación que originó que el avalúo comercial del 2017 adquiriera firmeza, así las cosas, se encuentra que en el presente caso operó el fenómeno de la caducidad respecto de la actuación de la UAECD</p> <p>2. En cuanto a la solicitud de conciliación respecto de los actos administrativos proferidos por el IDU, se tiene que la UAECD no tiene competencia para conciliar ya que no participó en el proceso de expropiación administrativa, por lo que se configura en este caso la figura jurídica de falta de competencia por pasiva.</p> <p>El proceso se actualizó en el Siproj el 12/02/2019, estado terminado, señalando: "Acta de audiencia en donde no se presentaron fórmulas de conciliación por parte de las convocadas".</p>
Acta No. 003 08/02/19	123	Conciliación extrajudicial Proceso No. 1-2019-561 Solicita se declare la nulidad de la resolución de fecha 19/04/18, por la cual formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial.	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse:</p> <p>1. Que el convocante ni el IDU, agotaron los recursos de revisión e impugnación procedentes dentro del término legal; situación que originó que el avalúo comercial de 2017 adquiriera firmeza, así las cosas, se encuentra que en el presente caso operó el fenómeno de la caducidad respecto de la actuación de la UAECD.</p> <p>2. En cuanto a la solicitud de conciliación respecto de los actos administrativos proferidos por el IDU, se tiene que la UAECD no tiene competencia para conciliar ya que no participó en el proceso de expropiación administrativa, por lo que se configura en este caso la figura jurídica de falta de competencia por pasiva.</p> <p>El proceso se actualizó en el Siproj el 28/03/2019, estado terminado, señalando: "Audiencia de conciliación fallida y terminación del trámite".</p>
		Conciliación extrajudicial	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse;

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
<p>Acta No. 004. 19/02/2019</p>	<p>No. 124</p>	<p>Proceso No. 42713</p> <p>Solicita la demanda de la resolución de 2018 "por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial y por la cual se ordena una expropiación administrativa a favor del IDU.</p>	<p>1. Que el IDU no agotó la impugnación procedente dentro del término legal; situación que originó que el avalúo comercial 2017-0958 del 26 de septiembre de 2017 adquiriera firmeza, así las cosas, se encuentra que en el presente caso operó el fenómeno de la caducidad respecto de la actuación de la UAECD.</p> <p>2. En cuanto a la solicitud de conciliación respecto de los actos administrativos proferidos por el IDU se tiene que la UAECD no tiene competencia para conciliar ya que no participó en el proceso de expropiación administrativa por lo que se configura en este caso la figura jurídica de falta de competencia por pasiva</p> <p>El proceso se actualizó en el Siproj el 21/02/2019, estado terminado. Se observó archivada en la carpeta del proceso la declaración fallida de la conciliación por la Procuraduría 135 Judicial II para asuntos disciplinarios.</p>
	<p>125</p>	<p>Nulidad y Restablecimiento del derecho</p> <p>Proceso No. 2017-00164</p> <p>Solicita se declare la nulidad de la resolución que a título de restablecimiento del derecho solicita se establezca el avalúo catastral 2015.</p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse:</p> <p>1. Que, de acuerdo con el informe técnico, el avalúo fijado para el predio objeto de la demanda está correcto por lo que no representa ningún beneficio procesal para la UAECD aceptar la fórmula conciliatoria que involucre un nuevo dictamen.</p> <p>2. Que se advierte que la finalidad de la propuesta conciliatoria configura una nueva prueba solicitada por la parte actora para desvirtuar el avalúo fijado por la UAECD, y no una manera alternativa para solucionar el conflicto.</p> <p>El proceso se actualizó en el Siproj el 27/03/2019, señalando: "Se corre traslado en audiencia para alegatos de conclusión".</p>

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 08 11/04/2019	126	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 8659</p> <p>Solicitud de conciliación respecto al pago de una factura generada en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito entre contratista y la Unidad.</p>	<p>Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse:</p> <p>Que las pretensiones 1 a 3 no son objeto de conciliación de conformidad con el Decreto 1069 de 2015 y la pretensión 4 no es procedente por cuanto los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no es obligatoria la liquidación. El proceso se actualizó en el Siproj el 10/05/2019, estado aplazamiento audiencia de conciliación.</p> <p>Se evidenció en la carpeta del proceso copia de la decisión proferida por la Procuraduría 81 Judicial I para asuntos administrativos. Nueva fecha de audiencia el 27/05/2019.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta de actas del Comité de Conciliaciones de la OAJ

5.2.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 "Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición" y Función No. 7. "Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición".

Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición "... Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición...".

Situación evidenciada

Frente a la solicitud de relacionar los procesos con fallo en contra determinando procedencia de la acción de repetición y/o llamamiento de garantía, la Oficina Asesora Jurídica señaló que durante el período objeto de auditoría no se presentaron fallos en contra para la entidad.

Se observó que el ordenador del gasto dio cuenta durante el período evaluado que la entidad no efectuó pago alguno por condenas, la información fue verificada en el presupuesto y la contabilidad de la entidad, por lo tanto, se legitimó que no habido lugar a realizar seguimiento y control a la acción de repetición, dejando constancia de ello a través de certificaciones emitidas de forma mensual, en la carpeta del Comité de Conciliaciones.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Digital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

5.2.5 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”.*

Se evidenció que los miembros del Comité de Conciliaciones en la sesión del 19 de noviembre de 2018 mediante acta No. 025, aprobó dos opciones de criterio de selección de abogados externos encargados de la defensa de los intereses judiciales y trámites extrajudiciales para la UAECD, se dejó constancia que la resolución de honorarios tiene contemplado el pago de servicios para abogados altamente calificados.

Adicionalmente, se registró en el capítulo de proposiciones y varios, que la Oficina Asesora Jurídica presentó al Comité la necesidad de modificar el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (317-2018) en el sentido de adicionar la obligación *“Apoderar y representar judicialmente a la UAECD, en aquellos procesos que así sea requerido...”* modificación fechada el 23 de noviembre de 2018, a folio 77 del expediente contractual. La fecha de terminación de este contrato se dio el 8 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta el *“Procedimiento ejecución y supervisión de contratos”* actividad 24 que señala: *“Reportar informe de ejecución en SECOP- Publicar los informes de ejecución en los portales de contratación, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en los portales para el efecto”*, se evidenció que los documentos que dan lugar a la ejecución del contrato 317 de 2018 archivados en la carpeta física no se encontraron publicados en SECOP; adicionalmente el informe de supervisión final no se encontró en la carpeta física del contrato ni en la plataforma.

Se evidenció la suscripción del contrato 196 de 2019, con el contratista abogado altamente calificado con el objeto *“Prestar asesoría especializada a la UAECD, haciendo acompañamiento en la Defensa judicial y asesorando y conceptuando ...”* con fecha de inicio 11 de marzo de 2019 y fecha de terminación 10 de noviembre de 2019, el contrato se encontró en ejecución.

(OM) Se evidenció que los documentos que dan lugar a la ejecución del contrato 317 de 2018, no se encontraron publicados en la plataforma del SECOP, situación que podría conllevar al incumplimiento de lo establecido en la Ley 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el Secop. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en SECOP los Documentos de Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”*

5.2.6 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. *“Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”.*

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones es ejercida por la profesional en derecho de la Oficina Asesora Jurídica del nivel especializado código 222-10.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12. - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

5.3 Verificación de la efectividad de los controles asociados a los riesgos identificados al Proceso de Gestión Jurídica.

Situación evidenciada

Se evidenció en la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Jurídica con corte a 30 de junio de 2018 un riesgo operativo relacionado con la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD.

- *“Posible defensa judicial sin el debido sustento técnico o jurídico para controvertir las demandas en contra de la Unidad y/o la no revisión oportuna del proceso judicial”* calificado en zona de riesgo residual *“Alto”*.

Se definió en el Plan de Manejo de Riesgos (PMR) como actividad programada *“Interactuar con el área técnica para la presentación eficiente de los informes técnicos y con estricto cumplimiento del área técnica en los términos administrativos”*, presentando a corte del primer trimestre un porcentaje de avance del 30% y en el cual se describió: *“Se han atendido los trámites judiciales tales como tutelas, demandas, y extrajudiciales como conciliaciones con la participación de la áreas técnicas, generando los informes técnicos y respuestas a los mismos”*. Actuaciones que se han cargado en el Siproj y de las cuales se deja constancia en la carpeta física del proceso.

5.4 Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores

Procedimiento de acciones de mejora código 14-01-PR-02 v.4, actividad 12. Verificar y cerrar acción *“Se revisa el cumplimiento del plan de acción definido realizando un análisis de la correspondencia entre el hallazgo o la oportunidad con su análisis de causas y la definición del plan de acción, para asegurar que la causa raíz de la no conformidad identificada inicialmente se eliminó o mitigó satisfactoriamente, según lo planificado...”*.

Situación evidenciada


Se evidenció a través del aplicativo ISODOC con corte al 20 de mayo de 2019, las siguientes acciones de mejora, las cuales presentaron las siguientes situaciones:

Tabla 2. Seguimiento acciones de mejora ISODOC-SGI 20 de mayo de 2019

Descripción del hallazgo u oportunidad de mejora	Resultados de verificación realizados por la OCI
<p>PDA-2017-021</p> <p>Se evidenció que el Comité de Conciliaciones dentro del período comprendido entre el 19 de abril al 31 de agosto de 2016, estudió seis (6) solicitudes de conciliación extrajudicial de las cuales 5 casos sobrepasaron los 15 días a partir del recibo de la petición para adoptar la procedencia o no de la conciliación, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.</p>	<p>Se evidenció que la PDA inició la ejecución el 05/01/2017 y finaliza el 28-06-2019, la acción se reactivó el 6/10/2017 y 28/05/2018.</p> <p>Se registró en el ISODOC 4 actividades las cuales presentan a corte 20/05/2019 un avance del 90%.</p> <p>Se observó que en el período objeto de seguimiento, el Comité de Conciliaciones efectuó el estudio de nueve (9) solicitudes de conciliación extrajudicial las cuales fueron conocidas dentro de los quince (15) días a partir del recibo de la petición para adoptar la procedencia o no de la conciliación. Se evidenció que la ficha de conciliación No. 124 presentada en el Comité de Conciliación del 19/02/2019, justificó el tiempo extra para el trámite quedando constancia de ello en el acta No. 001-2019, por cuanto</p>

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial Catastro Digital</p>	<h2>INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO</h2>
---	--

Descripción del hallazgo u oportunidad de mejora	Resultados de verificación realizados por la OCI
	el escrito de solicitud de conciliación no tenía los elementos para realizar el estudio sobre la procedibilidad, la entidad acudió a la Procuraduría para obtener copia de los documentos que permitieran su análisis.

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta del Comité de Conciliaciones y el ISODOC.

CONCLUSIONES

A partir de las situaciones evidenciadas en el presente informe, se observó que el sistema de control interno asociado a la gestión del Comité de Conciliaciones de la UAECD, fue adecuado, sesionó en los tiempos establecidos, quedando como registro las actas No. 021 a la 029 de 2018 y 001 a la 08 de 2019, las cuales se encontraron avaladas por la Directora de la Unidad y la Secretaria Técnica del Comité, registrando el estudio de 9 solicitudes de conciliación y la aprobación de políticas puntuales de prevención del daño antijurídico en defensa de los intereses de la entidad.

Los resultados presentados en este informe se refieren sólo a los documentos examinados por el auditor de la OCI y no se hacen extensible a otros soportes.


RECOMENDACIONES

- Publicar los documentos que den lugar a la ejecución del contrato 317 de 2018, Ley 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1
- Documentar la oportunidad de mejora formulada en el aplicativo ISODOC-SGL.



JOHNY GENDER NAVAS FLORES
Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ Y VERIFICÓ:



ELIANA LÓPEZ
Auditora Contratista - OCI

Revisó: JNGF

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**